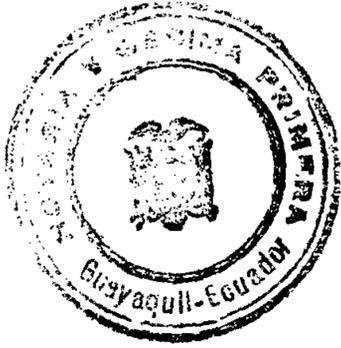


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA
DEL ESTATUTO SOCIAL Y
CONVERSION DE SUCRES A
DOLARES DE LA COMPAÑIA
CRIADEROS SIG SIG S.A. - - -

- - - - -
- - - - -

(CUANTIA: US\$ 600.00) - - -

- - - - -
- - - - -

6
7
8
9
10

11 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del
12 Guayas, República del Ecuador, el día
13 catorce de Noviembre del año dos mil uno,
14 ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE,
15 Abogado, Notario Vigésimo Primero de este
16 cantón, compareee el señor MARCO ANTONIO
17 CHANE LEON, c a s a d o , ejecutivo; por los
18 derechos que representa de la Compañía
19 CRIADEROS SIG SIG S.A , en su calidad de
20 Gerente General; el compareciente
21 ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en
22 esta esta ciudad, capaz para obligarse y

23 contratar a quien de conocer doy fe. Bien
24 instruido en el objeto y resultado de esta
25 escritura a la que procede con amplia y
26 entera libertad para su otorgamiento me
27 presentó la Minuta del tenor siguiente:



28 "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de

1 Escrituras Públicas a su cargo sírvase
2 incorporar una de, Aumento de Capital,
3 Reforma del estatuto Social, y Conversión
4 de Sucres a dólares de la compañía CRIADEROS
5 SIG SIG S.A., al tenor de las siguientes
6 cláusulas: - **CLAUSULA PRIMERA:**
7 **INTERVINIENTE.-** Comparece a la celebración
8 de la presente escritura el señor MARCO
9 ANTONIO CHANE LEON, por los derechos que
10 representa de la compañía CRIADEROS SIG SIG
11 S.A., en su calidad de Gerente General y
12 debidamente autorizada por la Junta General
13 Extraordinaria de Accionista celebrada el
14 veintisiete de Agosto del dos mil uno.
15 **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La
16 compañía CRIADEROS SIG SIG S.A, se
17 constituyó mediante Escritura Pública
18 autorizada ante el Notario Abogado Manuel
19 Medina Castro el treinta y uno de diciembre
20 de mil novecientos ochenta y uno, e inscrita
21 en el Registro Mercantil del Cantón
22 Guayaquil, el veintisiete de mayo de mil
23 novecientos ochenta y dos. b) Mediante
24 Escritura Pública otorgada ante la Notaria
25 Doctora Norma Plaza de García, el siete de
26 marzo de mil novecientos ochenta y tres e
27 inscrita en el Registro Mercantil del cantón
28 Guayaquil el veinte de mayo de mil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
5
Dr. MARCOS N.
6 DIAZ CASQUETE

1 novcientos ochenta y tres la compañía
2 aumentó su capital a la suma de dos
3 millones doscientos mil sucres; c) Mediante
4 Escritura Pública otorgada ante el
5 Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil
6 Abogado Nelson Gustavo Cañarte A, el
7 veintitrés de Marzo de mil novecientos
8 noventa y ocho, e inscrita en el Registro
9 Mercantil el cinco de Enero de mil
10 novecientos noventa y nueve la compañía
11 aumentó su capital, reformó y codificó el
12 Estatuto Social, y se transformó d ela
13 especie de Compañía Limitada a Anónima. d)
14 La Junta General Extraordinaria de
15 Accionistas celebrada el veintisiete de
16 Agosto del año dos mil uno, acordó aumentar
17 su Capital, reformar el Estatuto Social, y
18 la Conversión de sucres a dólares de la
19 Compañía. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-**
20 El señor MARCO ANTONIO CHANE LEON, en su
21 calidad de Gerente General de la Compañía
22 CRIADEROS SIG SIG S.A, declara bajo
23 juramento: A) Que queda convertido su
24 Capital y el valor de las acciones de
25 sucres a dólares, en los términos
26 constantes en la Junta General del
27 veintisiete de agosto del dos mil uno, la
28 misma que se agrega a esta escritura como



1 parte integrante de la misma; B) Que queda
2 fijado el capital autorizado y aumentado su
3 Capital Suscrito el mismo que fue suscrito
4 y pagado en los términos constantes, en la
5 Junta General del veintisiete de agosto del
6 dos mil uno, la misma que se agrega a esta
7 escritura como parte integrante de la misma;
8 C) Que queda reformado el Estatuto Social
9 de la Compañía en los términos constantes
10 en la Junta General del veintisiete de
11 agosto del dos mil uno, la misma que se
12 agrega a esta escritura como parte
13 integrante de la misma, y, D) Los
14 accionistas son de nacionalidad ecuatoriana.
15 Agregue usted señor Notario las demás
16 cláusulas de estilo para el
17 perfeccionamiento y completa validez de esta
18 Escritura.- f) Ilegible.- Doctor Luis
19 Salazar Becker.- Abogado.- Registro número
20 setecientos once.- Guayaquil".- Hasta aquí
21 la minuta.- Es copia, en consecuencia el
22 otorgante se afirma en el contenido de la
23 preinserta Minuta, la misma que se eleva a
24 Escritura Pública, para que surtan todos sus
25 efectos legales.- Se agregan documentos de
26 Ley.- Leída de principio a fin por mí, el
27 Notario, en alta voz al otorgante quien la
28 acepta en todas sus partes, se afirma,

ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CRIADEROS SIG SIG S.A. CELEBRADA EL 27 DE AGOSTO DEL 2001.

En la ciudad de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil uno, a las diez horas, en la sede social de la Compañía Ubicada en las calles Luque 408 y García Avilés Octavo piso oficina 820 de esta ciudad se reunieron los accionistas de la Compañía **CRIADEROS SIG SIG S.A.** señores 1.-**NELSYS MARTINEZ DE CHANE** propietaria de un mil seiscientos sesenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; 2.-**AB. ANTONIO MONCAYO MOSQUERA** propietario de un mil setecientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; 3.-**MARCO ANTONIO CHANE LEÓN** propietario de novecientos ochenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; 4.- **MARCO ANTONIO CHANE MARTINEZ** propietario de seiscientos diez acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una como se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado, los accionistas deciden por unanimidad y de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, reunirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas. Preside la sesión el señor **AB. ANTONIO MONCAYO MOSQUERA** , Presidente Titular de la Compañía, actúa como Secretario Titular el señor **MARCO ANTONIO CHANE LEÓN**. El objeto del orden del día es tratar los siguientes puntos: 1.- Conocer y resolver sobre el cambio del valor nominal de las acciones, por su conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica: 2.- Conocer y resolver sobre el aumento de Capital suscrito de la Compañía y fijar el capital autorizado : y 3.- Conocer y resolver sobre las reformas al Estatuto Social de la Compañía.- Acto seguido se trata el primer punto del orden del día para lo cual toma la palabra el **PRESIDENTE** y manifiesta que en vista de que en la **LEY PARA LA TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA DEL ECUADOR**, publicada en el Registro Oficial No.-34 del día trece de marzo del año dos mil, se establece que en adelante se debe expresar todo los valores referentes al capital de las Compañías y a las acciones en que este se divida en dólares de los Estados Unidos de América, y que el señor Superintendente de Compañías ha dictado la resolución pertinente sobre las normas a seguirse en estos casos, es necesario que la compañía **CRIADEROS SIG SIG S.A.** cambie el valor nominal de sus acciones de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, debiendo procederse a su conversión de tal suerte que en el presente caso, por cada acción de un mil sucres respondan a una acción de \$0.04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América por lo que se deberá emitir nuevos Títulos de Acciones en dólares por un total de doscientos dólares de Estados Unidos de América y canjearse con los actuales, los mismos que deben de anularse, haciendo constar en el libro de acciones y accionistas de la Compañía los asientos respectivos en a Junta General luego de escuchar la moción planteada y luego de las deliberaciones resuelve aprobarla por unanimidad, sin abstenciones votos en blanco, disponiendo que se proceda en la forma aprobada inmediatamente. Se trata del segundo punto del orden del día, para lo cual el señor Presidente expresa que es necesario aumentar el capital social hasta llegar a mil dólares de los Estados Unidos de América, por lo cual se hace necesario un aumento de capital de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América divididos en veinte mil acciones de \$0.04 centavos de dólar de



los Estados Unidos de América cada una. Sometida esta moción a consideración es aprobada por unanimidad sin abstenciones ni voto en blanco, resolviendo la Junta elevar el capital social de la Compañía en la suma de ochocientos dólares de los estados Unidos de América cada una de tal suerte que una vez aprobado dicho aumento la compañía cuente con un capital suscrito de mil dólares de los Estados Unidos de América divididos en veinte y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de \$0.04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los accionistas suscriben la totalidad del presente aumento, el mismo que lo pagaran en numerarios, en el veinticinco por ciento de cada una de las acciones y el saldo en el ~~plazo de un año~~, acciones que han sido suscritas en proporción a las acciones que cada uno tiene en la compañía por lo que la suscripción queda de la siguiente manera: 1.-NELSYS MARTINEZ DE CHANE suscribe seis mil seiscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de 0,04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; 2.-AB. ANTONIO MONCAYO MOSQUERA suscribe siete mil acciones ordinarias y nominativas de 0,04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; 3.-MARCO ANTONIO CHANE LEÓN suscribe tres mil novecientas veinte acciones ordinarias y nominativas 0,04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; 4.- MARCO ANTONIO CHANE MARTINEZ suscribe dos mil cuatrocientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de 0,04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. Sometida a consideración de la sala esta moción y luego de las deliberaciones se resuelve por unanimidad, sin voto en blanco y sin abstenciones, aprobar el aumento del capital, la suscripción y forma de pago de las mismas. Se acuerda así mismo por unanimidad fijar el capital autorizado en la cantidad de \$1600 dólares de los Estados Unidos de América. Resuelto el segundo punto del orden del día se entra a tratar el tercer punto del orden del día, esto es la Reforma del Estatuto Social que dirá en adelante lo siguiente: **ARTICULO CUARTO CAPITAL SOCIAL.-** 1.- El Capital de la Compañía estará dividido en Capital Autorizado, capital suscrito y capital pagado de conformidad con la ley y los reglamentos y resoluciones correspondientes. El capital autorizado de la Compañía será de \$1600 dólares de los estados Unidos de América dividido en acciones ordinarias y nominativas de 0,04 centavos de dólar de los estados unidos de América cada una, el Capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas en los términos del artículo 155 de la ley de Compañías y consiste en la parte que cada accionista se obliga a pagar en los aumentos del capital con sujeción a los términos establecidos en la ley, en los reglamentos correspondientes y en el Estatuto Social. El Capital suscrito no podrá ser menor del cincuenta por ciento del capital autorizado. El capital pagado de la compañía es el que ha sido efectivamente cubierto por los accionistas en cualquiera de las formas previstas por la ley y a base del cual los accionistas podrán ejercer los derechos que la ley de compañías les conceden. Cada acción de 0,04 centavos de dólar de los estados Unidos de América que estuviere totalmente pagada da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las Acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. 2.- Los aumentos de capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado no requerirán ningún tipo de autorización o trámite por parte de la Superintendencia de Compañías, bastando para tales efectos la información pertinente a dicho organismo de control. Sometida a consideración esta moción luego de las deliberaciones el texto del artículo quinto es aprobado por unanimidad, sin abstenciones ni voto en blanco. Aprobándose con la misma unanimidad autorizar al Gerente General proceda a celebrar la correspondiente Escritura de Aumento de Capital Social y Reforma de Estatutos y a realizar todas las diligencias previstas en la Ley para su

completa realización. No habiendo más asunto que tratar se concede un receso para la redacción de la presente acta, cumplido el cual se reinstala la sesión con el mismo accionista, siendo el acta aprobada por unanimidad, sin modificación de ninguna clase, con lo cual el presidente declara terminada la sesión siendo las doce horas, firmando para constancia los asistentes

NELSYS MARTINEZ DE CHANE

AB. ANTONIO MONCAYO MOSQUERA

MARCO ANTONIO CHANE LEÓN

MARCO ANTONIO CHANE MARTINEZ



Guayaquil, Julio 30 de 1999 ✓

Señor
MARCO ANTONIO CHANE LEON ✓
Ciudad.

000 06

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de participar a usted que la Junta General de Accionistas de la compañía **CRIADEROS SIG SIG S. A.** ✓ celebrada el día de hoy ✓ tuvo el acierto de elegirlo a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía por un periodo de **CINCO AÑOS**.

En el cargo para el que ha sido designado, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. ✓

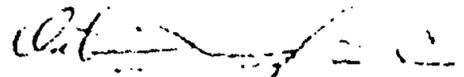
La compañía **CRIADEROS SIG SIG C. LTDA** ✓ se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Guayaquil, Ab. Manuel Medina Castro el 31 de Diciembre de 1981, y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 27 de Mayo de 1982. ✓

La compañía **CRIADEROS SIG SIG C. LTDA** ✓ aumentó su capital y reformó su estatuto mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Tercera del cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza de Garay el 7 de marzo de 1983 e inscrita en el Registro Mercantil el 20 de mayo de 1983. ✓

La compañía **CRIADEROS SIG SIG C. LTDA** ✓ aumentó su capital, reformó sus estatutos y transformó la especie de sociedad limitada a anónima con la denominación de **CRIADEROS SIG SIG S. A.** ✓ mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guaya, Ab. Nelson Cañarte Arboleda el 23 de Marzo de 1998 y se inscribió en el Registro Mercantil el 5 de Enero de 1999.

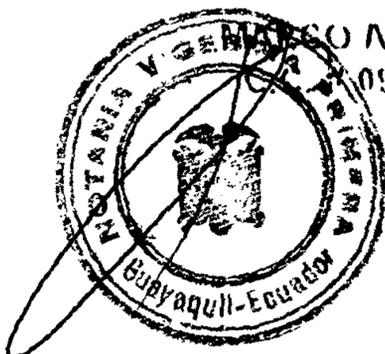
Particular que ponga en conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente,


Ab. ANTONIO MONCAYO MOSQUERA
PRESIDENTE EJECUTIVO

Guayaquil, Julio 30 de 1999 ✓

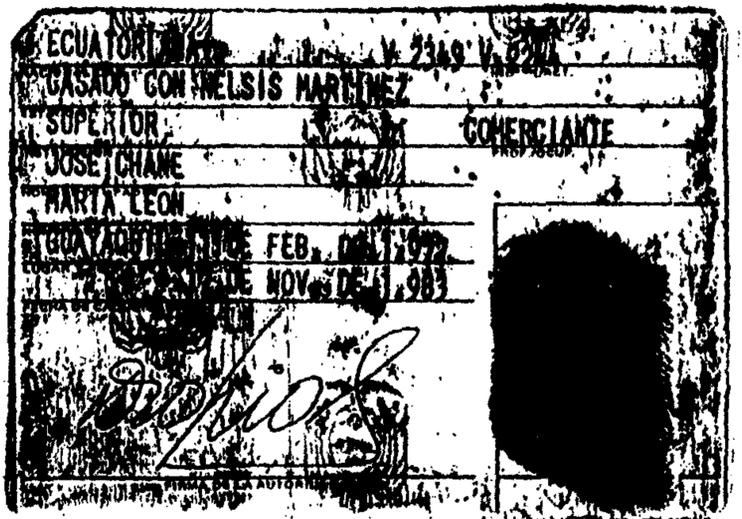
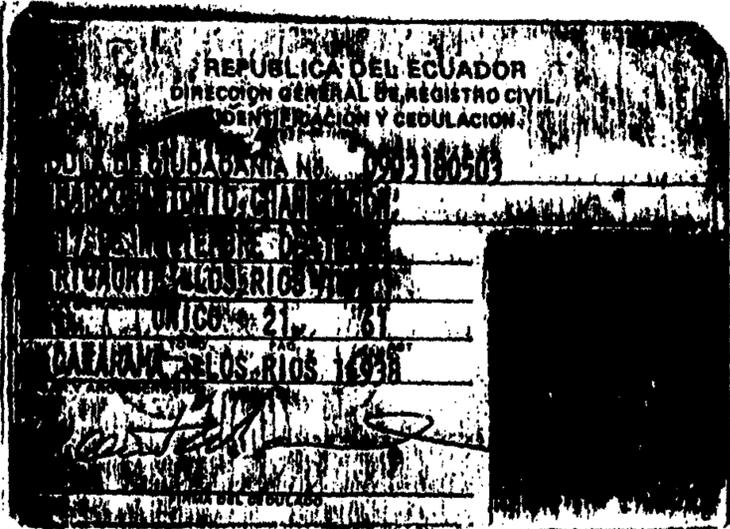
En esta ciudad y fecha acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **CRIADEROS SIG SIG S. A.** ✓



En la presente fecha queda inscrito este
 Nombres de Josefina
 Folio (s) 12937 - Libro Mercantil No. 12937
 Repertorio No. 12937
 Se archivan los Comprobantes de pago por los
 impuestos respectivos.
 Guayaquil, 2 de Agosto de 1972



~~REG. MERCANTIL~~
 del Canton Guayaquil



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

ratifica y firma en unidad de acto conmigo
el Notario. Doy fe.

6
7 MARCO ANTONIO CHANE LEON

8 Ced. U.No. 0903180503

9 CRIADEROS SIG SIG S.A

10 R.U.C.No. 0990590117001

11 El Notario

12

13

14

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta CUARTA
COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha
de su otorgamiento.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primo
Cantón Guayaquil



1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el
2 Artículo segundo de la Resolución No. 01-G-IJ-
3 0010808, dictada por Director Jurídico de Compañías
4 de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 28 de
5 Noviembre del 2001, se tomó nota de la Aprobación,
6 que contiene dicha resolución al margen de la matriz
7 de la Escritura Pública de CONVERSION, AUMENTO DE
8 CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
9 COMPAÑIA DENOMINADA CRIADEROS SIG SIG S.A,
10 otorgada ante mí, el 14 de Noviembre del 2001.-
11 Guayaquil, veintiocho de Noviembre del dos mil uno.-
12




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

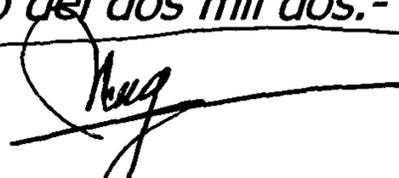


- Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-JJ-0010808**, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 28 de noviembre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: **Conversión del Capital, Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la compañía CRIADEROS SIG SIG S.A.;** de fojas **448 a 459** número **58** del Registro Industrial y anotada bajo el número **538** del Repertorio.- **2.** - CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura **3.** - CERTIFICO: Que en esta fecha se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones, respectivas.
Guayaquil, nueve de Enero del dos mil dos.-


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL**

Trámite: 53656
Legal: Angel Aguilar
Amanuense : Sonia Venegas
Cómputo: Marianella Alvarado
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: *llc*





Notaria Sexta
del Cantón Guayaquil

Ab. Jenny Oyague B.



000 09

DOY FE: QUE EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCION NUMERO CERO UNO-G-IJ-CERO CERO - UNO CERO OCHO CERO OCHO DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL UNO, EMITIDA POR EL DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, ABOGADO VICTOR ANCHUNDIA PLACES, APROBO LA CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; EL CAPITAL AUTORIZADO, EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y LA REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA CRIADEROS SIG SIG S.A.- GUAYAQUIL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS.- LA NOTARIA.




Ab. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL